



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 2019-01251 00

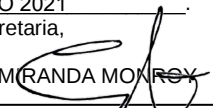
En atención a lo solicitado por la gestora judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, se requiere a la libelista para que, en el término de 5 días, informe si la parte pasiva cumplió con el acuerdo de transacción.

En cuanto a la suspensión del proceso y de las medidas cautelares, si persisten en la solicitud, se deberá reiterar la petición por todos los sujetos que integran la litis, cumpliendo lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, como quiera que el plazo hasta el cual se pretendía la suspensión - 4 de enero de 2021- ya se superó.

Las partes procedan de conformidad, so pena de continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>002</u> de hoy <u>15 DE ENERO 2021</u>. La Secretaria,  VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb3c75aa959cf5229aea2ff384358e9d432379c54c58a5b1a4668921a224810a**

Documento generado en 12/01/2021 03:17:06 PM